



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con veintisiete minutos del día seis de diciembre de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día catorce de noviembre de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número ciento treinta y uno (131-2022), presentada por el ciudadano _____ en la que manifiesta y solicita específicamente lo siguiente:
“Solicito información sobre proyectos que el arquitecto Armando Sol o conocido también como Armando Sol Estévez haya realizado para el Estado o en conjunto con el Ministerio de Obras Públicas, proyectos comprendiendo desde la década de 1930 hasta 1960. Listado de las obras que el arquitecto Sol realizó para el Estado, planos de las obras realizadas, fotografías de los proyectos, periodo en el que el arquitecto sol trabajó para el Estado”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.



VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. La suscrita Oficial de Información hace saber que, mediante resolución de las trece horas con cinco minutos del día veinticuatro de noviembre del corriente año, esta UAIP determinó ampliar el plazo de respuesta por diez días hábiles, de conformidad con los arts. 70 y 71 inc. 1 de la LAIP, ya que a esa fecha aún se estaba localizando información sobre lo requerido.

VIII. En respuesta a la solicitud planteada por _____ la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional** facilitó, en fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, los planos de los siguientes proyectos que fueron localizados:

Residencia Flor Blanca, ubicada en Calle Circunvalación, colonia Flor Blanca, San Salvador año 1985; Edificio de Telecomunicaciones colonia Flor Blanca, año 1963; Gimnasio Nacional de San Salvador, año 1967; Residencial Guadalupe, ubicada en calle Mediterráneo, Jardines de Guadalupe, Antiguo Cuscatlán año 1982.

Se tienen a disposición, para Consulta Directa, los planos facilitados por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional.

IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al peticionario

que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y proporcionado por la referida unidad administrativa y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas. Así mismo, se hace del conocimiento que, de acuerdo a lo manifestado y proporcionado por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional, y de conformidad al artículo 63 de la LAIP, se ponen a disposición para CONSULTA DIRECTA los planos localizados correspondientes a:

Residencia Flor Blanca, ubicada en Calle circunvalación, colonia Flor Blanca, San Salvador, año 1985; Edificio de Telecomunicaciones colonia Flor Blanca, año 1963; Gimnasio Nacional de San Salvador, año 1967; Residencial Guadalupe, ubicada en Calle Mediterráneo, Jardines de Guadalupe, Antiguo Cuscatlán, año 1982.

En tal sentido, se advierte que los mecanismos para que se lleve a cabo la consulta son los que están establecidos en la LAIP y su Reglamento. Además, se informa al peticionario que la fecha prevista para darle cumplimiento a la Consulta Directa es a partir del día de la notificación de la presente resolución. La Consulta Directa en referencia se



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

debe realizar en días y horas hábiles en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP, ubicada en Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla, Km. 5 ½, San Salvador. Los horarios de atención de la UAIP son de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 3:30 p.m.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al petionario la respuesta elaborada y remitida por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional.
- c) **Hágase saber** al solicitante que, con base en el art. 63 LAIP y de acuerdo a lo manifestado y proporcionado por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional, se ponen a disposición para CONSULTA DIRECTA los planos localizados.
- d) **Infórmese** al petionario que la fecha para que realice la Consulta Directa es a partir de la notificación de la presente resolución. Dicha consulta se debe realizar en días y horas hábiles en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
- e) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.


Oficial de Información

